



Quibdó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Accionante:	CONSEJO COMUNITARIO E PUERTO ECHEVERRY
Radicado:	27001-31-21-001-2021-00043-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 045 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, ubicado en los municipios del Alto y Bajo Baudó, departamento de Chocó representado legalmente por el señor Adelmo Palacio Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.358, en su condición de víctimas de despojo, de su territorio, el cual se encuentra ubicado en la región pacífica, al suroeste de Colombia, en el departamento de Chocó y en jurisdicción del Alto Baudó y Bajo Baudó, situado en específico sobre en zona suroriental del municipio de Alto Baudó y zona norte del municipio de Medio Baudó, está conformado por (1) globo de terreno baldío ocupado colectivamente con un área de 4.347 hectáreas + 2.055 metros cuadrados; colinda por el norte y sur con el Consejo Comunitario Río Baudó, por el occidente con el Consejo Comunitario Bellavista Dubaza, y por el oriente con el Río Baudó. Adjudicado mediante Resolución No. 01218 del 01 de junio de 2000 expedida por el INCORA, a las comunidades negras del Consejo comunitario de Puerto Echeverry. Actualmente el Consejo comunitario de Puerto Echeverry tiene dos (2) folios de matrícula inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí con FMI 186-5822 (Fecha de apertura 27/8/2004). Y 186-5404 (Fecha de apertura 26/4/ y las siguientes cedulas catastrales 2702500000000026000 y 27077000000000304000.

El Territorio Colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, cual tiene los siguientes límites:

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES. Fuente: la descripción de linderos acá registrada se construye a partir de la información cartográfica del polígono de la Agencia Nacional de Tierras-portal de datos abiertos 2021. Punto de Partida: Se tomó como punto número (1) de coordenadas planas, en origen Único CTM-12, X = 4.556.482 m.E - Y = 2.151.166 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario de Bellavista Dubaza y el Resguardo indígena Río Catru-Dubaza y Ancosó; el globo a deslindar



Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección noreste colindando con el Consejo Comunitario Río Baudó Acaba, en una distancia acumulada de 10742.51 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 4.558.748 m.E - Y = 2.151.364 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 4.559.370 m.E - Y = 2.149.812 m.N, punto número (4) de coordenadas planas X = 4.559.849 m.E - Y = 2.149.655 m.N, punto número (5) de coordenadas planas X = 4.560.634 m.E - Y = 2.150.489 m.N, punto número (6) de coordenadas planas X = 4.561.492 m.E - Y = 2.150.531 m.N, punto número (7) de coordenadas planas X = 4.561.673 m.E - Y = 2.150.425 m.N, punto número (8) de coordenadas planas X = 4.561.799 m.E - Y = 2.149.395 m.N, punto número (9) de coordenadas planas X = 4.561.893 m.E - Y = 2.149.204 m.N, punto número (10) de coordenadas planas X = 4.563.498 m.E - Y = 2.148.259 m.N, punto número (11) de coordenadas planas X = 4.563.614 m.E - Y = 2.148.490 m.N, hasta encontrar el punto número (12) de coordenadas planas X = 4.563.757 m.E - Y = 2.148.501 m.N, donde concurren las colindancias entre el consejo comunitario Río Baudó ACABA y el Río Baudó. Del punto número 12 se sigue en dirección sureste colindando con el Río Baudó, en una distancia acumulada de 1729.46 metros, pasando por los puntos número (13) de coordenadas planas X = 4.563.879 m.E - Y = 2.148.272 m.N, punto número (14) de coordenadas planas X = 4.564.500 m.E - Y = 2.147.983 m.N, hasta encontrar el punto número (15) de coordenadas planas X = 4.565.255 m.E - Y = 2.148.080 m.N, donde concurren las colindancias con el Río Baudó y el Consejo comunitario Río Baudó ACABA.
Oriente:	Del punto número 15 se sigue en dirección suroeste colindando con el Río Baudó, en una distancia de 5041.80 metros, pasando por los puntos número (16) de coordenadas planas X = 4.565.294 m.E - Y = 2.147.153 m.N, punto número (17) de coordenadas planas X = 4.565.088 m.E - Y = 2.147.143 m.N, punto número (18) de coordenadas planas X = 4.564.810 m.E - Y = 2.147.243 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 4.564.729 m.E - Y = 2.147.202 m.N, punto número (20) de coordenadas planas X = 4.564.298 m.E - Y = 2.146.172 m.N, punto número (21) de coordenadas planas X = 4.564.266 m.E - Y = 2.146.160 m.N, punto número (22) de coordenadas planas X = 4.564.204 m.E - Y = 2.146.180 m.N, punto número (23) de coordenadas planas X = 4.563.918 m.E - Y = 2.146.404 m.N, punto número (24) de coordenadas planas X = 4.563.537 m.E - Y = 2.146.301 m.N, punto número (25) de coordenadas planas X = 4.563.457 m.E - Y = 2.146.246 m.N, punto número (26) de coordenadas planas X = 4.563.049 m.E - Y = 2.145.351 m.N, hasta encontrar el punto número (27) de coordenadas planas X = 4.562.893 m.E - Y = 2.145.227 m.N, donde concurren la colindancia con el Río Baudó y el consejo comunitario Río Baudó ACABÁ.
Sur:	Del punto número 27 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario Río Baudó ACABA, en una distancia acumulada de 8744.14 metros, pasando por el punto número (28) de coordenadas planas X = 4.560.907 m.E - Y = 2.145.566 m.N, hasta encontrar el punto número (29) de coordenadas planas X = 4.556.931 m.E - Y = 2.142.979 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el consejo comunitario Río Baudó ACABA y Consejo Comunitario Bellavista Dubaza.
Occidente :	Del punto número 29 se sigue en dirección noroeste colindando con el Consejo Comunitario Bellavista Dubaza, en una distancia acumulada de 9940.70 metros, pasando por los puntos número (30) de coordenadas planas X = 4.556.921 m.E - Y = 2.142.998 m.N, punto número (31) de coordenadas planas X = 4.556.756 m.E - Y = 2.144.180 m.N, punto número (32) de coordenadas planas X = 4.557.153 m.E - Y = 2.145.472 m.N, punto número (33) de coordenadas planas X = 4.557.092 m.E - Y = 2.145.489 m.N, punto número (34) de coordenadas planas X = 4.556.813 m.E - Y = 2.145.799 m.N, punto número (35) de coordenadas planas X = 4.556.747 m.E - Y = 2.145.795 m.N, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

El cual posee las siguientes coordenadas:

COORDENADAS				
Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas	
	MAGNA-SIRGAS		Origen Nacional - CMT12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	77° 0' 5,472" W	5° 21' 18,023" N	4.556.482	2.151.166
2	76° 58' 52,041" W	5° 21' 24,920" N	4.558.748	2.151.364
3	76° 58' 31,547" W	5° 20' 34,617" N	4.559.370	2.149.812
4	76° 58' 15,968" W	5° 20' 29,627" N	4.559.849	2.149.655

5	76° 57' 50,699" W	5° 20' 56,882" N	4.560.634	2.150.489
6	76° 57' 22,875" W	5° 20' 58,427" N	4.561.492	2.150.531
7	76° 57' 17,004" W	5° 20' 55,021" N	4.561.673	2.150.425
8	76° 57' 12,684" W	5° 20' 21,579" N	4.561.799	2.149.395
9	76° 57' 9,591" W	5° 20' 15,377" N	4.561.893	2.149.204
10	76° 56' 17,358" W	5° 19' 45,012" N	4.563.498	2.148.259
11	76° 56' 13,636" W	5° 19' 52,551" N	4.563.614	2.148.490
12	76° 56' 9,009" W	5° 19' 52,936" N	4.563.757	2.148.501
13	76° 56' 4,993" W	5° 19' 45,502" N	4.563.879	2.148.272
14	76° 55' 44,821" W	5° 19' 36,256" N	4.564.500	2.147.983
15	76° 55' 20,340" W	5° 19' 39,559" N	4.565.255	2.148.080
16	76° 55' 18,874" W	5° 19' 9,433" N	4.565.294	2.147.153
17	76° 55' 25,551" W	5° 19' 9,062" N	4.565.088	2.147.143
18	76° 55' 34,593" W	5° 19' 12,251" N	4.564.810	2.147.243
19	76° 55' 37,235" W	5° 19' 10,908" N	4.564.729	2.147.202
20	76° 55' 50,968" W	5° 18' 37,354" N	4.564.298	2.146.172
21	76° 55' 52,018" W	5° 18' 36,957" N	4.564.266	2.146.160
22	76° 55' 54,035" W	5° 18' 37,579" N	4.564.204	2.146.180
23	76° 56' 3,344" W	5° 18' 44,784" N	4.563.918	2.146.404
24	76° 56' 15,703" W	5° 18' 41,381" N	4.563.537	2.146.301
25	76° 56' 18,263" W	5° 18' 39,562" N	4.563.457	2.146.246
26	76° 56' 31,299" W	5° 18' 10,387" N	4.563.049	2.145.351
27	76° 56' 36,333" W	5° 18' 6,319" N	4.562.893	2.145.227
28	76° 57' 40,829" W	5° 18' 16,947" N	4.560.907	2.145.566
29	76° 59' 49,199" W	5° 16' 52,026" N	4.556.931	2.142.979
30	76° 59' 49,516" W	5° 16' 52,627" N	4.556.921	2.142.998
31	76° 59' 55,107" W	5° 17' 31,037" N	4.556.756	2.144.180
32	76° 59' 42,522" W	5° 18' 13,102" N	4.557.153	2.145.472
33	76° 59' 44,513" W	5° 18' 13,635" N	4.557.092	2.145.489
34	76° 59' 53,598" W	5° 18' 23,653" N	4.556.813	2.145.799
35	76° 59' 55,759" W	5° 18' 23,519" N	4.556.747	2.145.795

Se extrae de la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “5” denominado identificación de ocupantes que durante el proceso de caracterización de afectaciones territoriales, llevado a cabo durante los días del 14 al 18 de Julio de 2021, por parte del equipo técnico de la UAEGRTD, no se identificaron ocupantes no étnicos al interior del territorio del consejo comunitario de Puerto Echeverry; siendo el caso contrario de ocupantes étnicos, pues al interior de la misma, sobre “la quebrada el Salto” y “la quebrada de Tatabrera” se encuentra asentadas tres comunidades indígenas, compuestas por treinta y un (31) familias denominadas Comunidades del Salto, Tatabrera y Playa Dubaza pertenecientes al Resguardo Catru Dubaza Ancosó, que su vez realizan prácticas de tipo comunitario, reconociendo claro está la autoridad étnica del Consejo Comunitario sobre su territorio colectivo; así como también comunidades afros

Cabezas de las familias indígenas pertenecientes al del Resguardo Catru Dubaza Ancosó que residen en el territorio colectivo:

- José Américo: 10 familias

- Marco Sarco Mecha - Julio Alfredo Mecha: 15 familias (85 personas aprox.)
- John Edisson Sarco Isarama: 6 familias (48 personas aprox.)
- Edgar Mecha: Delegado y Miembro del Cabildo Mayor.
- Wilfrido Rojas: Wilfrido Rojas

Se indica así mismo que no existe pretensión de restitución por parte de esta comunidad ni de formalización, pues corresponden a miembros de comunidades indígenas quienes reconocen la existencia del Consejo Comunitario, sus autoridades y territorio colectivo, con quien tienen acuerdos de uso del territorio.

Se observa en la demanda en el capítulo 10 denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO”¹, que con base en la información primaria y secundaria consultada el 29 de octubre de 2021, no existen solicitudes individuales al interior del colectivo, pero indican que en la zona donde se localiza el territorio caracterizado se encuentra una micro zona con ID 1228 con Resolución No. RV 01703 del 16/12/2019, la cual se encuentra localizada en el municipio de Bajo Baudó.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

La solicitud plantea un posible conflicto inter-étnicos a saber:

- diferencias interétnicas que existen en el territorio entre el Consejo Comunitario de Puerto Echeverry y las comunidades Indígenas del Salto, Tatabrera y Playa Dubaza pertenecientes al Resguardo Catru Dubaza Ancosó.

Conforme al artículo 131 del D. L. 4635 de 2011, Los conflictos territoriales que ocurran en el marco de los procesos de restitución de tierras adelantados con ocasión del conflicto armado a que hace referencia el artículo 3o de este decreto y que surjan dentro de las comunidades, entre comunidades o entre estas y pueblos indígenas, serán resueltos por las autoridades de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

De igual manera, que *el tratamiento de estos conflictos **será apoyado por la Unidad de Restitución en el marco del proceso de caracterización de afectaciones, en un plazo máximo de dos (2) meses. Los términos se suspenderán hasta que dichos conflictos sean resueltos.***

El Informe de Caracterización Territorial dará cuenta de los conflictos identificados y su forma de resolución.

Por su parte, el artículo 132 del decreto étnico, establece que una vez sea aceptada la demanda el Juez de Restitución, citará a las partes a una audiencia para que resuelvan amigablemente sus diferencias, dicha citación a audiencia – en tratándose de conflictos interétnicos- está condicionada por lo siguiente:

¹ FOLIO 35 Solicitud Restitución de Tierras

1. *Que se hayan agotado o no sea posible adelantar los trámites internos para la solución de controversias al interior de una comunidad o de un mismo pueblo;*

El informe de caracterización da cuenta de la existencia de tres los conflictos intra-étnicos y establecen formas de solución, las cuales dan muestra del apoyo que la Unidad brindó en el marco del proceso de caracterización para que internamente se adelantaran los trámites pertinentes para la solución de la controversia, tanto es así, que se deja ver en dicho informe las conclusiones y acuerdos que llegaron las comunidades luego de ese espacio generado por la (UAEGRTD) denominado jornada de controversias interétnica de forma extraterritorial que se realizó en la ciudad de Quibdó durante los días del 10 al 12 de agosto de 2021 con los representantes, líderes comunitarios y delegados de las comunidades indígenas y negras de Puerto Echeverry y el Resguardo Indígena de Catrú Dubaza Ancosó, con el apoyo administrativo de la Dirección de Asuntos Étnicos de esa entidad, en acompañamiento del Consejo Noruego para Refugiados; comprometiéndose a seguir dejando utilizar los tres territorios por parte de las comunidades siempre y cuando se comprometen a solicitar autorización o permiso detallando la actividad y uso del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Puerto Echeverry ante la Junta Directiva

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, la cual mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.



Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORSOZAMNTE (UAGRTO) a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, titulado mediante la Resolución del INCORA No. 1218 del 01 de junio del 2000, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, el señor Adelmo Palacio Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.358. sobre el predio registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria FMI 186-5822 - 186-5404 ORIP de Nuquí, con cédulas registrales 27077000000000304000 y 27025000000000026000, localizado en el municipio del Alto y Bajo Baudó- Departamento del chocó con una extensión de 4.347 hectáreas + 2.055 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico se observa que el CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY tiene los siguientes límites:

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES	
<i>DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES.</i> <i>Fuente: la descripción de linderos acá registrada se construye a partir de la información cartográfica del polígono de la Agencia Nacional de Tierras-portal de datos abiertos 2021. Punto de Partida: Se tomó como punto número (1) de coordenadas planas, en origen Único CTM-12, X = 4.556.482 m.E - Y = 2.151.166 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario de Bellavista Dubaza y el Resguardo indígena Río Catru-Dubaza y Ancosó; el globo a deslindar</i>	
Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección noreste colindando con el Consejo Comunitario Río Baudó Acaba, en una distancia acumulada de 10742.51 metros, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 4.558.748 m.E - Y = 2.151.364 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 4.559.370 m.E - Y = 2.149.812 m.N, punto número (4) de coordenadas planas X = 4.559.849 m.E - Y = 2.149.655 m.N, punto número (5) de coordenadas planas X = 4.560.634 m.E - Y = 2.150.489 m.N, punto número (6) de coordenadas planas X = 4.561.492 m.E - Y = 2.150.531 m.N, punto número (7) de coordenadas planas X = 4.561.673 m.E - Y = 2.150.425 m.N, punto número (8) de coordenadas planas X = 4.561.799 m.E - Y = 2.149.395 m.N, punto número (9) de coordenadas planas X = 4.561.893 m.E - Y = 2.149.204 m.N, punto número (10) de coordenadas planas X = 4.563.498 m.E - Y = 2.148.259 m.N, punto número (11) de coordenadas planas X = 4.563.614 m.E - Y = 2.148.490 m.N, hasta encontrar el punto número (12) de coordenadas planas X = 4.563.757 m.E - Y = 2.148.501 m.N, donde concurren las colindancias entre el consejo comunitario Río Baudó ACABA y el Río Baudó. Del punto número 12 se sigue en dirección sureste colindando con el Río Baudó, en una distancia acumulada de 1729.46 metros, pasando por los puntos número (13) de coordenadas planas X = 4.563.879 m.E - Y = 2.148.272 m.N, punto número (14) de coordenadas planas X = 4.564.500 m.E - Y = 2.147.983 m.N, hasta encontrar el punto número (15) de coordenadas planas X = 4.565.255 m.E - Y = 2.148.080 m.N, donde concurren las colindancias con el Río Baudó y el Consejo comunitario Río Baudó ACABA.



Oriente:	Del punto número 15 se sigue en dirección suroeste colindando con el Río Baudó, en una distancia de 5041.80 metros, pasando por los puntos número (16) de coordenadas planas X = 4.565.294 m.E - Y = 2.147.153 m.N, punto número (17) de coordenadas planas X = 4.565.088 m.E - Y = 2.147.143 m.N, punto número (18) de coordenadas planas X = 4.564.810 m.E - Y = 2.147.243 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 4.564.729 m.E - Y = 2.147.202 m.N, punto número (20) de coordenadas planas X = 4.564.298 m.E - Y = 2.146.172 m.N, punto número (21) de coordenadas planas X = 4.564.266 m.E - Y = 2.146.160 m.N, punto número (22) de coordenadas planas X = 4.564.204 m.E - Y = 2.146.180 m.N, punto número (23) de coordenadas planas X = 4.563.918 m.E - Y = 2.146.404 m.N, punto número (24) de coordenadas planas X = 4.563.537 m.E - Y = 2.146.301 m.N, punto número (25) de coordenadas planas X = 4.563.457 m.E - Y = 2.146.246 m.N, punto número (26) de coordenadas planas X = 4.563.049 m.E - Y = 2.145.351 m.N, hasta encontrar el punto número (27) de coordenadas planas X = 4.562.893 m.E - Y = 2.145.227 m.N, donde concurren la colindancia con el Río Baudó y el consejo comunitario Río Baudó ACABÁ.
Sur:	Del punto número 27 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario Río Baudó ACABA, en una distancia acumulada de 8744.14 metros, pasando por el punto número (28) de coordenadas planas X = 4.560.907 m.E - Y = 2.145.566 m.N, hasta encontrar el punto número (29) de coordenadas planas X = 4.556.931 m.E - Y = 2.142.979 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el consejo comunitario Río Baudó ACABA y Consejo Comunitario Bellavista Dubaza.
Occidente :	Del punto número 29 se sigue en dirección noroeste colindando con el Consejo Comunitario Bellavista Dubaza, en una distancia acumulada de 9940.70 metros, pasando por los puntos número (30) de coordenadas planas X = 4.556.921 m.E - Y = 2.142.998 m.N, punto número (31) de coordenadas planas X = 4.556.756 m.E - Y = 2.144.180 m.N, punto número (32) de coordenadas planas X = 4.557.153 m.E - Y = 2.145.472 m.N, punto número (33) de coordenadas planas X = 4.557.092 m.E - Y = 2.145.489 m.N, punto número (34) de coordenadas planas X = 4.556.813 m.E - Y = 2.145.799 m.N, punto número (35) de coordenadas planas X = 4.556.747 m.E - Y = 2.145.795 m.N, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

El cual posee las siguientes coordenadas:

COORDENADAS				
Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas	
	MAGNA-SIRGAS		Origen Nacional - CMT12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	77° 0' 5,472" W	5° 21' 18,023" N	4.556.482	2.151.166
2	76° 58' 52,041" W	5° 21' 24,920" N	4.558.748	2.151.364
3	76° 58' 31,547" W	5° 20' 34,617" N	4.559.370	2.149.812
4	76° 58' 15,968" W	5° 20' 29,627" N	4.559.849	2.149.655
5	76° 57' 50,699" W	5° 20' 56,882" N	4.560.634	2.150.489
6	76° 57' 22,875" W	5° 20' 58,427" N	4.561.492	2.150.531
7	76° 57' 17,004" W	5° 20' 55,021" N	4.561.673	2.150.425
8	76° 57' 12,684" W	5° 20' 21,579" N	4.561.799	2.149.395
9	76° 57' 9,591" W	5° 20' 15,377" N	4.561.893	2.149.204
10	76° 56' 17,358" W	5° 19' 45,012" N	4.563.498	2.148.259
11	76° 56' 13,636" W	5° 19' 52,551" N	4.563.614	2.148.490
12	76° 56' 9,009" W	5° 19' 52,936" N	4.563.757	2.148.501
13	76° 56' 4,993" W	5° 19' 45,502" N	4.563.879	2.148.272
14	76° 55' 44,821" W	5° 19' 36,256" N	4.564.500	2.147.983
15	76° 55' 20,340" W	5° 19' 39,559" N	4.565.255	2.148.080
16	76° 55' 18,874" W	5° 19' 9,433" N	4.565.294	2.147.153
17	76° 55' 25,551" W	5° 19' 9,062" N	4.565.088	2.147.143
18	76° 55' 34,593" W	5° 19' 12,251" N	4.564.810	2.147.243
19	76° 55' 37,235" W	5° 19' 10,908" N	4.564.729	2.147.202
20	76° 55' 50,968" W	5° 18' 37,354" N	4.564.298	2.146.172



21	76° 55' 52,018" W	5° 18' 36,957" N	4.564.266	2.146.160
22	76° 55' 54,035" W	5° 18' 37,579" N	4.564.204	2.146.180
23	76° 56' 3,344" W	5° 18' 44,784" N	4.563.918	2.146.404
24	76° 56' 15,703" W	5° 18' 41,381" N	4.563.537	2.146.301
25	76° 56' 18,263" W	5° 18' 39,562" N	4.563.457	2.146.246
26	76° 56' 31,299" W	5° 18' 10,387" N	4.563.049	2.145.351
27	76° 56' 36,333" W	5° 18' 6,319" N	4.562.893	2.145.227
28	76° 57' 40,829" W	5° 18' 16,947" N	4.560.907	2.145.566
29	76° 59' 49,199" W	5° 16' 52,026" N	4.556.931	2.142.979
30	76° 59' 49,516" W	5° 16' 52,627" N	4.556.921	2.142.998
31	76° 59' 55,107" W	5° 17' 31,037" N	4.556.756	2.144.180
32	76° 59' 42,522" W	5° 18' 13,102" N	4.557.153	2.145.472
33	76° 59' 44,513" W	5° 18' 13,635" N	4.557.092	2.145.489
34	76° 59' 53,598" W	5° 18' 23,653" N	4.556.813	2.145.799
35	76° 59' 55,759" W	5° 18' 23,519" N	4.556.747	2.145.795

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: ORDENAR la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, ubicado en la jurisdicción de los municipios del Alto y Bajo Baudó, departamento del Chocó; representado legalmente por el señor Adelmo Palacio Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.358 de Quibdó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCODER (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 01218 del 01 de junio de 2000.

OCTAVO: NOTIFICAR a las ALCALDIAS MUNICIPALES de ALTO BAUDO, BAJO BAUDO; al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS**, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 (Ofíciase por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY**. (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del Consejo comunitario de Puerto Echeverry. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO)** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY**. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO (IIAP)**, que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo de metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO CUARTO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos, planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las



comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY** (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: OFÍCIESE Al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO, ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDO, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL** (Brigada 15 sede Quibdó) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del **CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY**. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEXTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30 de agosto del 2017 y demás autos complementarios. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor **CARLOS ANDRÉS OSORIO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.036.338 y T.P. 193.480 del C.S.J. como apoderado principal y a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0452 de 2020 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 018 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 4 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b83ebd3b79ad7b4b4f84393c8bef703e5eddee0f94fe3195f9b73d16e89ef3f**

Documento generado en 03/03/2022 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>